

LA EDUCACIÓN MUSICAL EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y SU INTERRELACIÓN CON LAS UNIVERSITARIAS

Ana Belén Cañizares Sevilla y M^a Dolores Amores Morales
eo1casea@uco.es; aa1ammom@uco.es

RESUMEN

En este artículo analizaremos la trayectoria que en la formación inicial del docente se ha concedido en España, a partir de 1945, al maestro que imparte la Educación Musical en el nivel de Primaria. Mostraremos cómo en las sucesivas reformas legales, las enseñanzas musicales de los niveles de Educación Obligatoria y Bachillerato están íntimamente correlacionadas, y a su vez forman parte del tejido de las Enseñanzas Especiales y Universitarias.

Es más, a modo de una fuerza centrífuga, cada cuerpo de profesionales docentes impulsa al otro, generando ofertas y demandas, en un intento por llevar la cultura a cotas más altas. Sin embargo, este ascenso será posible cuando las autoridades educativas concedan a la educación musical el puesto que se merece como parte de la formación integral de los ciudadanos y mirando el lugar que ocupa en los países de la Unión Europea.

Palabras clave: Música en Educación Primaria, Secundaria y Universidad; Título de Maestro Educación Musical; Planes de estudio.

ABSTRACT

The trend in initial Teacher Training Degree in Spain is analyzed in this article since 1945, to the teacher who teaches music education at primary level. We show how successive law reforms have affected musical education. Different levels at high school, compulsory secondary education are closely correlated, and they in turn are a part of the special education and university levels.

Moreover, each body of professionals encourage peer-teachers, creating supply and demand in an attempt to bring culture to its highest. However, this rise will be possible when the educational authorities grant musical education the place it deserves as part of people training considering its position in EU countries.

Keywords: Teacher Training Degree, Music Education, Curriculum.

INTRODUCCIÓN

En un primer apartado, la música en el sistema educativo: historial (1945/2000), relacionaremos el sistema educativo con el papel que ha ocupado la música como materia presente en distintos niveles educativos. Atendiendo a los acontecimientos socio-políticos, España ha establecido un marco legislativo que ha definido el papel de la Educación Musical en las Enseñanzas Obligatorias. Una exigencia que ha repercutido en la configuración de los estudios universitarios conducentes a la formación del profesorado de los niveles de Primaria y Secundaria.

En un segundo apartado, la música en el vigente sistema educativo (2006/09) analizaremos el Decreto de las Enseñanzas Mínimas de primaria actual y cómo las indicaciones que ofrece sobre la Educación Artística, y en particular de la musical, nos sirven para establecer un posible perfil del educador, pedagogo y orientador del futuro profesional de la Educación Musical, de acuerdo a las directrices del marco Europeo de Educación Superior.

I. LA MÚSICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO: HISTORIAL 1945/2000

Como núcleo en torno a los que articular nuestro discurso tomaremos las leyes de reforma de las enseñanzas obligatorias de 1945, 1970, 1981, 1998, 1990 y 2002 para exponer como paralelamente se han configurando los estudios universitarios de formación del profesorado.

a) La reforma de la Enseñanza Primaria, de 1945 y otras.

La Guerra Civil supuso en España una ruptura en la evolución educativa, tanto en la enseñanza primaria, media como universitaria. Hasta entonces en los dos primeros niveles, la música sólo se contemplaba mediante la enseñanza de canciones populares y patrióticas. Después de la contienda se iniciaba un período educativo caracterizado por la pugna entre la Iglesia y el monopolio falangista de la educación. El régimen de Franco promulgaba la ley de Reforma de la Enseñanza Primaria, de 1945.

La educación musical, hasta entonces sin ninguna entidad en la enseñanza primaria, aparece como una materia complementaria de carácter artístico. En la práctica quedaba relegada al canto en la escuela y gracias a la buena voluntad del maestro aficionado que introdujera nociones de música. En los temarios debían incluir los programas correspondientes a la formación del espíritu nacional, educación física e iniciación para el hogar, canto y música (Art. 38), sin embargo era una presencia más teórica que práctica¹.

¹ También se intentaba impulsar las actividades musicales como complemento a realizar en la escuela: "a) La función docente se complementará con actividades pedagógicas y sociales que tiendan a perfeccionar la formación de los alumnos o a prestarles ayuda por medio de instituciones complementarias. b) Las agrupaciones artísticas que organicen festivales con recitados, escenificaciones, conciertos...". (Artículo 44, capítulo V).

En 1964 se produce una importante mejora, con una ley sobre la ampliación de la escolaridad obligatoria hasta los 14 años. Un año después se reforma la enseñanza primaria, que se caracteriza por la elevación de los estudios de Magisterio con la exigencia del Bachillerato Superior para ejercer o acceder a dichas escuelas (Oriol, 2005). También, con el título de Instructora de música accedieron a la enseñanza algunas profesoras de la Sección Femenina, bien en Institutos de Enseñanza, Institutos Laborales, Escuelas de Sección Femenina. Como señala Casero (2002), fue más en un plano teórico pues, por razones presupuestarias, no tenía un correlato efectivo en la práctica².

La formación del profesorado correspondía a las Escuelas Normales o de Magisterio, la primera se creaba en Madrid en el año 1839. Era la encargada de formar a los maestros de educación básica. Desde entonces han contado con varios planes de estudio; y por lo general venían teniendo un rango de Enseñanzas Medias.

Hasta el año 1966, la Música en los estudios iniciales de Magisterio se centraba en el Solfeo, la Teoría de la Música y en el aprendizaje de canciones de diversa índole adecuadas a los escolares. A partir del Plan 1967 los contenidos musicales experimentaron un avance, al fundamentarse en la práctica activa e interpretación musical, con orientaciones de tipo didáctico. Mientras tanto, en este período en Europa, la pedagogía de la música tuvo una gran expansión educativa, creándose y dándose a conocer importantes métodos de educación musical.

España ignoró este avance pedagógico y permaneció indiferente ante tales innovaciones, como observa Oriol (2005: 3), sólo Cataluña recogió estos movimientos de innovación educativa musical con algunos pedagogos preocupados por introducir la música en las escuelas y colegios, como Irineu Segarra, Manuel Borguño y Joan Llongueras.

b) La Ley General de Educación de 1970

La propuesta de la Ley General de Educación de 1970 supuso una innovación para todos los niveles educativos³. La música en la escuela formaba parte del área de Expresión Dinámica, compartida con la Educación Física y los Deportes. Siguiendo el estudio de Nicolás Oriol, se cuidó por primera vez la incorporación de la música en la Enseñanza General Básica (E.G.B), por lo menos en cuanto a intenciones de innovación pedagógica, reflejado en la plasmación de unos objetivos y contenidos para aplicar en la escuela. No se correspondió con la asignación de un

² Recibieron una formación mediante los cursos convocados a nivel estatal que incluía la pedagogía musical, impostación de la voz y folclore. A través del Departamento de Música, estuvieron implicadas en la formación de los Coros y Danzas, con sus correspondientes agrupaciones instrumentales (rondallas) musicales que competían en los Concursos y Festivales a nivel provincial y regional, e iniciaron una labor en la conservación e investigación de la música popular.

³ En esta Ley de 1970, siendo Ministro de Educación Villar Palasí, entre los principios generales se encuentran: la igualdad de oportunidades para la población escolar; la reforma de los planes de estudio y contenidos, así como una apertura pedagógica e interés por la innovación pedagógica con nuevos métodos y técnicas de enseñanza; formación y perfeccionamiento del profesorado y dignificación social y económica de la profesión docente.

profesorado de música para tales enseñanzas, pues dejaba, una vez más, una gran laguna legislativa a este respecto. Se continuaba contando con la buena voluntad de los maestros, lo que supuso que no en todos los colegios públicos se atendiera la música (ORIOI, 2005: 3).

A los maestros se les capacitó para impartir docencia en las edades de 12 y 13 años (7º y 8 de E.G.B.). De fondo se pretendió, con esta sustitución de maestros por licenciados, un abaratamiento de los costes de la enseñanza ante la previsión de una masificación del alumnado. En algunos centros de enseñanza privada al figurar la música como área obligatoria la incorporaban como una innovación pedagógica que los destacaba de otros centros educativos.

En los centros de Enseñanzas Medias, la ley, en su artículo 24, incluía la Educación Estética en los centros de bachillerato con atención especial al Dibujo y la Música. Se tradujo en la contratación paulatina de profesorado para atender la Educación Musical⁴.

La Ley de Villar Palasí permitió que las Escuelas de Magisterio se incorporaran a la universidad⁵ y que se crearan los Institutos de Ciencias de la Educación Superior que abordan la formación del profesorado. Con la integración en los estudios Universitarios de Magisterio se contempló la especialización del profesorado de E.G.B. en tres opciones: Ciencias Humanas, Ciencias y Filología, pudiéndose ampliar a otras como la Educación Especial.

El perfil se correspondía al maestro de Educación Infantil y Primaria, cuya formación ha tenido siempre un componente esencial de Maestro Generalista, muy orientado a la Enseñanza Didáctica de las distintas materias. La carrera se reparte en tres cursos académicos y la Música, se impartía durante tres horas semanales, en el segundo curso.

Resultaba escaso el tiempo para unos contenidos amplios, de música y su didáctica, con una proyección hacia la Escuela Primaria. Se agrava por la escasez de conocimientos y de experiencia musicales con que llegaba el alumnado para un temario que incluía el aprendizaje instrumental, las agrupaciones musicales, así como y el desarrollo y enfoque didáctico de las nuevas metodologías de Educación Musical.

Posteriormente y con la creación de las Facultades de Educación, a partir del año 1990, los estudios de Magisterio se han ido incorporando paulatinamente a dichas Facultades con lo que han desaparecido la gran mayoría de las Escuelas de Magisterio.

c) La remodelación de la Educación Primaria de 1981.

En el año 1981 se acometió por parte del Ministerio de Educación y Ciencia una

⁴ Esta expansión del mercado laboral dará lugar a que, en el año 1982, se equiparasen diversos títulos expedidos por los Conservatorios de Música a los de Licenciado universitario (Real Decreto 1194/1982 de 28 de mayo). De esta manera este profesorado pudo tomar parte de las oposiciones para Agregados de Música de Bachillerato, que se convocan por primera vez en el curso académico 1984/85.

⁵ Decreto 1381/1972 de 25 de junio, BOE de 7 de junio.

remodelación de la etapa primaria, que afectaba principalmente a los programas educativos. Aportó una nueva distribución del tiempo y los horarios escolares. En Primaria, la Educación Artística, que comprendía la Educación Plástica, la Educación Musical y la Dramatización se determinaba un horario de cinco horas semanales en el primer ciclo y dos horas en el segundo y tercer ciclos.

Siguiendo a Nicolás Oriol, las orientaciones de estos programas renovados fueron muy precisas y de una gran riqueza para la educación musical, en cuanto a los objetivos y las actividades que se propusieron, suponiendo un avance muy significativo con respecto a la Ley general de educación. En cuanto al profesorado del nivel de primaria, una vez más quedaba indefinida la función del mismo para la enseñanza de la música. La falta de regulación jurídica y la indeterminación de plantillas de estos maestros, fueron motivos para que tampoco se aplicara la música en la inmensa mayoría de los centros educativos (Oriol, 2005)

d) La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Año 1990.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, la LOGSE cuajaba hasta en el año 1989, en que publica el *Libro Blanco para la reforma del sistema educativo*⁶.

La LOGSE, obedecía a un debate público e impulsó una reforma compleja y profunda del que trató de conjugar la unidad del sistema educativo con la descentralización para que cada Autonomía estableciese sus competencias. La enseñanza de la Música en el régimen general, tenía la siguiente distribución:

- En la Educación Infantil dentro del Área de Comunicación y Representación.
- En la Educación Primaria, la Música formó parte de las Enseñanzas Artísticas, junto con la Plástica y la Dramatización. Era obligatoria, con una sesión semanal.
- En la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) tenía una entidad totalmente definida constituyendo un área curricular:
 - Obligatoria de 1º al 3º curso.
 - Troncal, a elección del alumno, en 4º. En la mayoría de las comunidades autónomas, con variaciones para atender las necesidades de los horarios, se distribuía con dos H. semanales en los tres primeros cursos y tres sesiones en 4º.
 - En 3º y 4º de ESO se legisla la optativa Canto coral, con su proyecto curricular, y una carga lectiva de dos horas semanales. De regular implantación.
- En Bachillerato, la Música era optativa en uno o en ambos cursos, ofertada para todas las modalidades, con una carga lectiva de 4 horas semanales. No evaluable en la selectividad.

⁶ La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, la LOGSE es una ley general que se dictó por primera vez en toda su extensión ocho años después de alcanzar el poder el PSOE. Desde 1982 y hasta el curso académico 1986/87, dicho gobierno llevó a cabo varias reformas educativas, que empezaron por la reforma del ciclo superior de EGB en el año 1983. No cuajaron hasta la propuesta del ministro Javier Solana, en el año 1989.

Con la LOGSE, la Educación Musical quedaba asentada en los centros de primaria y secundaria y el maestro podía impartir en el primer ciclo de la E.S.O., por lo general a cargo de Licenciados. Se crearon dentro de las plantillas de los colegios públicos la figura de Maestro Especialista en Educación Musical, que vino a corresponder con la creación en las universidades de la Especialidad. Sin duda, fueron los pasos más importantes para la introducción de la música en primaria (Oriol, 2005).

En Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto (BOE. de 11 de octubre), se señalan las directrices generales de los planes de estudio del Título de Maestro y se creaban las especialidades de Educación: Infantil, Lengua Extranjera, Primaria, Especial, Física y Maestro Especialista en Educación Musical. Esta última, constituía un Título de Diplomado Universitario de primer ciclo, de tres cursos, que llegará a impartirse en casi todos los distritos universitarios.

Hasta ese momento, la formación del maestro especialista de música para educación primaria corresponde a las Facultades de educación y las Escuelas universitarias de formación del profesorado. Si bien, en la década de los noventa y para atender la creciente demanda, las universidades mediante convenios con las Consejerías de educación de las comunidades autónomas y/o sindicatos, organizaron cursos de especialización musical para profesorado en activo. Una vía para habilitar a los profesionales de la enseñanza pública y privada⁷.

El profesorado de E.S.O. correspondía al perfil del Licenciado, es decir, con una orientación fundamental para profundizar en las correspondientes materias del currículo de su carrera. Inicialmente no estaban orientados directamente a la enseñanza, aunque constituya una de sus salidas profesionales. De la materia de música ha podido acceder a este nivel de enseñanza en los centros públicos a través de distintos itinerarios de formación (Licenciado en Historia, Química...) y superando la oposición, con cuestionarios de música y de didáctica específica. La mayoría procede de los Conservatorios de Música, dado que el Título Superior de cualquier especialidad expedido es equivalente a todos los efectos al título de Licenciado universitario⁸.

El cuerpo de profesorado de Bachillerato y de la ESO, debe atender unas características profesionales. De un lado satisfacer las exigencias de formación científica para estar en posesión de un conocimiento específico que le permita, en colaboración y concurrencia con otros profesionales, educar a sus alumnos a través de la función docente. También incluye otras actividades directamente vinculadas con la enseñanza como son: la orientación educativa, la tutoría, la evaluación e innova-

⁷ Como señala Pliego de Andrés (2002) muchas eran las voces que consideraban un despropósito reciclar a maestros a través de cursos que en casi todos los casos eran un trámite que no garantizaba la adquisición de los conocimientos musicales necesarios. Sin embargo gracias a ellos se incorporaron a la enseñanza docentes que comenzaron a abrir camino a la música. Nosotros podemos dar testimonio que, al menos en Andalucía, en principio se exigió al profesorado dispuesto a la habilitación para esta especialidad, estar en posesión del Grado Elemental de Música, una experiencia inicial que facilitaba la práctica del Canto y del Movimiento.

⁸ Real Decreto 1542/1994 de 8 de julio, B.O.E. de 9 de agosto.

ción, y la función informativa y comunicativa. Una constante en la historia de nuestra secundaria ha sido la escasa atención concedida a la formación profesional de su profesorado⁹.

Respecto a la presencia de la música en la universidad española, en los estudios de Licenciatura se iniciaba el proceso de su reincorporación con la creación de las Cátedras de Difusión Cultural de la Música en Madrid, Santiago de Compostela, Granada, Oviedo, Sevilla y Salamanca. El esfuerzo de estas cátedras impulsa, en 1984, la apertura de una nueva titulación dirigida a la formación musical y la investigación con el Título de Licenciado en Musicología¹⁰ que en 1995, se transformaba en la Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música¹¹ Por lo tanto la Música, desde 1984 estaba presente en la Universidad.

e) Medidas para el refuerzo de las Humanidades, 1998, y la La Ley Orgánica de Calidad de la Educación. 2002.

En 1998, el Ministerio de Educación y Cultura propone veinte medidas de mejora del sistema educativo. La octava corresponde a la mejora de las Enseñanzas Artísticas, pero lejos de suponer un avance se tradujo en una reducción del horario en la E.S.O. y en un desequilibrio entre las Comunidades Autónomas con respecto a las Enseñanzas Artísticas¹²:

- Establece una hora lectiva para cada ciclo de la E.S.O. La Música pasa a tener menor carga lectiva que actividades no evaluables (como Tutoría o Religión).
- Desaparece la optativa de Música en Bachillerato.
- Algunas Comunidades mantuvieron la presencia de la Música en todos los cursos de E.S.O., en base a sus competencias educativas.

⁹ Una constante en la historia de nuestra secundaria ha sido la escasa atención concedida a la formación profesional de su profesorado. La formación didáctica de los Licenciados fue regulada a través del curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.) que suplía la carencia de formación Psico-pedagógica y Didáctica que mostraban los egresados. La L.O.G.S.E. determinó su obligatoriedad para quienes aspirasen al ingreso en la función docente, tanto en las enseñanzas de la E.S.O., el Bachillerato y la Formación Profesional Específica (Artículos 24.2, 28 y 33,1). A partir del curso 1996/97, el Curso de Cualificación Pedagógica sustituiría al C.A.P.

¹⁰ Título de Licenciado en Musicología, de acuerdo a la Orden Ministerial de 8 de octubre, BOE de 17 de diciembre de 1984. También en los ochenta se ponían en marcha en la sección de Historia del Arte de la Facultad de Geografía e Historia de la Facultad de Oviedo, también se incorporó este título en las universidades de Salamanca, Granada y otras. Posteriormente, en 1995, se aprobó la Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música Real (Decreto 616/1995 de 21 de Abril, BOE de 2 de junio de 1995) sustituyendo ésta al título de Musicología antes citado.

¹¹ Siendo Esperanza Aguirre ministra de Educación y Cultura, propuso medidas de mejora en el Real Decreto 616/1995 de 21 de Abril, BOE de 2 de junio de 1995. La octava corresponde a la mejora de las Enseñanzas Artísticas, pero lejos de suponer un avance se tradujo en una reducción del horario en la E.S.O que provocaba la primera gran movilización conjunta del profesorado de Música y Educación Plástica y Visual.

¹² Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre (BOE 16 de enero de 2001).

Cuatro años más tarde, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte abordaba una nueva reforma con la Ley Orgánica de Calidad de Educación, L.O.C.E.¹³ que contemplaba las Enseñanzas Artísticas en Infantil, Primaria y Secundaria, pero con un espíritu de reducción de contenidos y horarios. El área de Educación Artística, que no figuraba en principio en Primaria (un olvido que se subsanaría más tarde), abarcaba las materias de Música y de Plástica, y suprimía la Dramatización. Música mantenía una hora semanal.

Igualmente modificaba los contenidos musicales, perdiendo una secuenciación que hasta ahora parecía coherente, porque aumentaban los contenidos teóricos conceptuales en detrimento de la interpretación y la expresión musical. Una incoherencia para el desarrollo de propuestas de metodológicas activas. En Secundaria y Bachillerato según el decreto¹⁴ se reducía la presencia de Educación Musical y se mermaban las posibilidades de optatividad, lo que sin duda a la larga, la reducción horaria afectaría a las plantillas de los centros docentes.

II. LA MÚSICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENTE (2006/09)

En este segundo apartado, la música en el actual sistema educativo analizaremos el Decreto de las Enseñanzas Mínimas de Primaria vigente y cómo las indicaciones que ofrece sobre la Educación Artística, y en particular de la musical, nos sirven para establecer un posible perfil del educador, pedagogo y orientador del

¹³ Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, siendo Ministra Pilar del Castillo.

¹⁴ Según los Reales Decretos 831/2003 y 832/2003, de 27 de junio, por los que se establece la Ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, desaparece música en 1º de ESO;

Desaparece el Área de música en 3º de ESO en el itinerario tecnológico. En 4º de ESO pierde a condición de materia troncal al convertir la Música en una de las cinco optativas posibles según el criterio de cada Comunidad Autónoma. En 2º ciclo deja de ser obligatoria para figurar solamente en uno de los itinerarios. Suprime la optativa de Canto Coral. En Bachillerato cambia el carácter de la asignatura, pasando de ser Música a ser Historia de la Música. Deja de ser optativa en todas las modalidades para delimitarse como troncal en sólo una de las modalidades del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2º de Bachillerato, con dos horas semanales (el alumno debe optar entre Hº de la Música o Griego). Curiosamente quedaba descartada de la Modalidad de Artes.

Los errores en las publicaciones de la ley en los BOE se subsanaron pertinentemente pero crearon una sensación de desorden y preocupación por su desarrollo normativo. Movilizó al profesorado de enseñanzas artísticas de ESO y Bachillerato, que se constituía en asociaciones, como APMUSEM o la andaluza APROMÚSICA, que denunciaban como en su opinión se reducía la presencia de la Educación Musical y se mermaba en secundaria las posibilidades de optatividad del área. Sin duda que a la larga, la reducción horaria afectaría a las plantillas de los centros docentes. Véase: "Sobre la situación del Área de Música en ESO y Bachillerato ante la aplicación de la LOCE en el territorio de la Comunidad Andaluza: análisis y propuesta", documento presentado por Asociación de Profesores de Música de Andalucía (APROMÚSICA) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Accesible, en: <http://www.apromusica.org/document/PropuestaApromusica.pdf> [ref. de 16/02/2009]

futuro profesional de la Educación Musical, de acuerdo a las directrices del marco Europeo de Educación Superior.

a) Ley Orgánica de Educación de 2006, la LOE.

La publicación del anteproyecto, marzo de 2005, supuso un duro golpe para los docentes de primaria y secundaria¹⁵ cuando nuevamente veían cómo sus viejas reivindicaciones tampoco eran tenidas en cuenta y se truncaban la esperanza de una mejora en las Enseñanzas Artísticas.

Con la L.O.E.¹⁶ se ordenan las Enseñanzas de Régimen General, no se potencian las Artísticas y nuevamente se reduce la presencia del horario de Música, tanto en primaria como en secundaria¹⁷. Lo más preocupante es la reducción que se produce en los bloques de contenidos de expresión musical y el giro que se produce hacia un estudio más teórico: se deja de hacer música para aprender con la Historia de la Música, cuando el estadio cognitivo del alumnado no permite manejar conceptos y abstracciones que son propios del alumnado de ciclos superiores (manejo de fuentes, juicios críticos...).

En Bachillerato no figura entre las comunes y como optativa será establecida por cada Autonomía. Sin embargo, existe una opción de convalidaciones para los alumnos que simultanean el Instituto y el Conservatorio. Quedan dispensados de la materia de música en la E.S.O. y sólo han de matricularse de las materias comunes del Bachillerato. Se pasa a considerar los estudios de Grado Profesional de Conservatorio como materias de modalidad, por lo que obtienen un Título de Bachiller legítimo, pese a que en la prueba de Selectividad deban superar los exámenes de las materias vinculantes de las modalidades que no han cursado.

En una experiencia pionera en Andalucía, en el Conservatorio Profesional de Córdoba se oferta la posibilidad de estudiar en horario compactado las materias de la Enseñanza General y de Régimen Especial, gracias al Programa de Coordinación de Centros que desarrolla con el I.E.S. López Neyra. Establece una vía de correspondencias entre materias, así como la adaptación del currículo encaminada a facilitar la simultaneidad de ambos regímenes de estudios.

Con la progresiva implantación del Bachillerato L.O.E., se organizan las enseñan-

¹⁵ Si bien en su programa electoral para las Elecciones Generales de 2004, el PSOE incluía un apartado dedicado al Impulso y mejora de las enseñanzas artísticas: "Elaboraremos una Ley de Bases que extienda las enseñanzas artísticas a la mayoría de la población, democratizando el acceso a las mismas, con independencia de la edad o la formación previa, y facilite y mejore la formación de los futuros profesionales en estas especialidades (...) Ordenaremos y potenciaremos las enseñanzas artísticas en las enseñanzas de régimen general".

¹⁶ La Ley Orgánica de Educación (LOE) de 4 de mayo de 2006.

¹⁷ En la E.S.O sólo se garantiza la música como materia obligatoria en uno de los cuatro cursos. En los tres primeros cursos de ESO no existe ninguna optativa. Su implantación, en base a la autonomía de cada centro depende de su claustros (el profesorado de música está en minoría y provoca el enfrentamiento entre su profesorado) e impide la igualdad de oportunidades de todos los alumnos. En 4º de ESO forma parte de un bloque de entre ocho optativas (de las cuales los alumnos escogerán tres), quedando su impartición supeditada a un mínimo de alumnado.

zas en tres modalidades Artes; Ciencias y Tecnología; y Humanidades y Ciencias Sociales, con materias comunes, materias de modalidad y materias optativas que se orientan a la consecución de los objetivos comunes, recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A su vez se establecen distintas vías dentro de cada modalidad estableciéndose para la Modalidad de Artes dos vías: a) Artes Plásticas, Imagen y Diseño; b) Artes Escénicas, Música y Danza, en la que se ofertan las asignaturas: Análisis Musical I y II; Anatomía aplicada; Artes Escénicas; Cultura Audiovisual; Historia de la Música y de la Danza; Literatura Universal; Lenguaje y práctica musical.

Estas vías podrán ofrecer una preparación especializada al alumnado, acorde con sus perspectivas e intereses de formación, y de acceso a estudios posteriores, como las Enseñanzas Superiores de Música y Danza, de Arte Dramático o de Universidad, cada uno con una prueba específica y una nueva selectividad que entrará en vigor en el curso 2010.

En lo que concierne a la Educación primaria, en el Decreto de Enseñanzas Mínimas, la Música forma parte del Área de Educación Artística, integrada por dos lenguajes: el Plástico y Musical, al que se incorporan también contenidos de la Danza y el Teatro. Constituyen ámbitos artísticos específicos con características propias, y sin embargo tienen aspectos comunes que posibilitan un enfoque globalizado que contempla las estrechas conexiones entre los distintos modos de expresión y representación, porque:

involucra lo sensorial, lo intelectual, lo social, lo emocional, lo afectivo y lo estético, desencadenando mecanismos que permiten desarrollar distintas y complejas capacidades con una proyección educativa que influye directamente en la formación integral del alumnado, ya que favorece el desarrollo de la atención, estimula la percepción, la inteligencia y la memoria a corto y largo plazo, potencia la imaginación y la creatividad y es una vía para desarrollar el sentido del orden, la participación, la cooperación y la comunicación¹⁸.

La enseñanza de la Educación Artística en Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades el desarrollo de nueve capacidades o competencias básicas que hemos extractado en la Figura nº 1:

¹⁸ Real Decreto de Enseñanzas Mínimas en Educación Primaria, RD 1513/2006 de 7 de diciembre de 2006, BOE 8 diciembre, firmado por la Ministra Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Competencias básicas de la Educación artística
Real Decreto de enseñanzas mínimas en Educación Primaria, 2006

1. Indagar en las posibilidades del sonido, imagen y movimiento como elementos de representación y comunicación y utilizarlas.
2. Conocer materiales e instrumentos, adquirir códigos y técnicas de diferentes lenguajes artísticos.
3. Aplicar los conocimientos artísticos en el análisis de manifestaciones del arte y de la cultura.
4. Mantener una actitud de búsqueda personal y colectiva, articulando la percepción, imaginación, indagación y la sensibilidad para disfrutar de las producciones artísticas.
5. Conocer algunas las posibilidades de los medios audiovisuales y las tecnologías de la información y la comunicación en los que intervienen la imagen y el sonido.
6. Conocer y valorar diferentes manifestaciones artísticas del patrimonio cultural.
7. Desarrollar una relación de auto-confianza y respeto hacia la producción artística.
8. Realizar producciones artísticas de forma cooperativa, asumir funciones y colaborar.
9. Conocer las profesiones de los ámbitos artísticos y disfrutar como público.

Figura nº 1: Competencias básicas de la Educación artística (adaptado del Real Decreto)

Tanto el lenguaje Plástico como el Musical se articulan en dos ejes, percepción y expresión, y los contenidos se encuentran distribuidos en cuatro bloques. El bloque 1, *Observación plástica* y el Bloque 3, *Escucha*, integran los relativos a la percepción para los lenguajes plástico y musical respectivamente. El bloque 2, *Expresión y creación plástica* y el bloque 4, *Interpretación y creación musical*, incluye los contenidos relacionados con la expresión en ambos lenguajes. Esta manera de estructurar el conjunto de contenidos del área sirve para definir qué aprendizajes básicos han de abordarse y no supone que deban desarrollarse independientemente unos de otros, dada la interrelación que existe entre ellos. En la Figura nº 2 ofrecemos de manera condensada los dos bloques más específicos del lenguaje artístico musical:

Bloques relativos al lenguaje artístico musical
Real Decreto de enseñanzas mínimas en Educación primaria, 2006

Bloque 3. Escucha	Bloque 4. Interpretación y creación musical
<p>Cualidades de sonidos del entorno natural y social.</p> <p>Audición activa de una selección de piezas instrumentales y vocales de distintos estilos y culturas; reconocimiento de algunos rasgos característicos de distintos estilos y culturas, del pasado y del presente, usadas en diferentes contextos.</p>	<p>Posibilidades sonoras y expresivas de la voz, el cuerpo (percusión corporal), los objetos y los instrumentos. Como recursos para el acompañamiento de recitados, canciones y danzas. Hábitos de cuidado</p> <p>Posibilidades sonoras y expresivas de diferentes instrumentos y dispositivos electrónicos al servicio de la interpretación.</p>

<p>Reconocimiento visual, auditivo y clasificación por familias de algunos instrumentos de la orquesta; de la música popular; de otras culturas, y de agrupaciones vocales.</p>	<p>Interpretación de piezas vocales e instrumentales de diferentes épocas y culturas para distintos agrupamientos con y sin acompañamiento.</p>
<p>Reconocimiento visual y auditivo y clasificación de instrumentos musicales acústicos y electrónicos, de diferentes registros de la voz y de las agrupaciones vocales e instrumentales más comunes en la audición.</p>	<p>Memorización e interpretación de danzas y secuencias de movimientos fijados e inventados utilizando estímulos: visuales, verbales, sonoros y musicales. Para canciones y piezas musicales de diferentes estilos. Invención.</p>
<p>Identificación de formas musicales con repeticiones iguales, contraste y retorno; temas con variaciones. En canciones y obras musicales.</p>	<p>Lectura e interpretación de canciones (del unísono al canon) y piezas instrumentales en grado creciente de dificultad.</p>
<p>Grabación de la música interpretada en el aula.</p>	<p>Asunción de responsabilidades en la interpretación en grupo y respeto a las aportaciones de los demás y a la dirección.</p>
<p>Búsqueda de información, en soporte papel y digital, sobre instrumentos, compositores intérpretes, eventos musicales.</p>	<p>Actitud de constancia y de progresiva exigencia en la realización de producciones musicales.</p>
<p>Comentario y valoración de conciertos y representaciones musicales, por la música de diferentes épocas y culturas.</p>	<p>Improvisación vocal, instrumental y corporal sobre bases musicales dadas y en respuesta a estímulos musicales y extra-musicales.</p>
<p>Conocimiento y observancia de las normas de comportamiento en audiciones y otras representaciones musicales.</p>	<p>Creación de piezas musicales a partir de la combinación de elementos dados, de introducciones, interludios y codas y de acompañamientos para canciones y piezas instrumentales.</p>
<p>Identificación de agresiones acústicas y contribución activa a su disminución y al bienestar personal y colectivo.</p>	<p>Utilización de medios audiovisuales y recursos informáticos para la creación de piezas musicales y para la sonorización de imágenes y de representaciones dramáticas.</p>
	<p>Utilización de diferentes grafías (convencionales y no convencionales) para registrar y conservar la música inventada.</p>

Figura nº 2: Bloques relativos al lenguaje artístico musical (Adaptado del Real Decreto)

Como puede observarse, entre los contenidos relativos a música, se recogen la expresión musical, mediante la voz; el movimiento (la danza y el teatro); la práctica instrumental, con la necesidad de manejar un código (lectura e interpretación). También los aspectos actitudinales vinculados con este ámbito: de respeto hacia las manifestaciones musicales propias y ajenas, como espectador y como ciudadano responsable para evitar la contaminación acústica. También el camino a seguir

desde la percepción sonora a la escucha musical, como pilar para la audición, la creatividad y la improvisación.

Al menos en el plano teórico queda reflejada la necesidad de integrar las experiencias y aprendizajes del alumnado en estas edades desde las distintas áreas de conocimiento. Sin embargo, el decreto señalaba que recibirían especial consideración aquellas que tengan carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos, y esta distinción entre materias principales y secundarias, puede ser peligrosa. Nos somete a unas condiciones, procesos, resultados y análisis del entorno escolar y social, que puede reconducir el diseño de los planes del futuro docente, así como retraernos a discursos que creíamos ya superados.

Efectivamente la universalización de la Educación Musical en Hungría hace unas décadas dio pie a investigaciones que demostraron cómo la música desarrolla la atención, la concentración, la memoria, la tolerancia, el autocontrol, la sensibilidad; que favorece el aprendizaje de la Lengua, de las Matemáticas, de la Historia, de los valores estéticos y sociales; que contribuye al desarrollo intelectual, afectivo, interpersonal, psicomotor, físico, neurológico. En esta línea Pliego de Andrés (2002) explicaba cómo las posteriores investigaciones llegaron a las mismas conclusiones sobre los espectaculares efectos educativos de la Música: Alfred Tomatis en París, Martin F. Gardiner en Rhode Island, Frances H. Rauscher en California, Josef Scheidegger y María Spychiger en Suiza, Hans-Günther Bastian en Alemania, John Sloboda en el Reino Unido, Don Campbell en Colorado... Está demostrado que la música es más que una simple materia: *La música es el instrumento de aprendizaje y el vehículo transmisión del saber por excelencia.*

Y es que aparte de ser el recurso didáctico más universal de los pueblos, la música desempeña un papel decisivo en la evolución de las especies, por las estrechas bases neurológicas de la música y el lenguaje, como demostraba Mithem (2007). Y de no ser así, "la educación musical no necesita justificarse en función de su influencia en los aprendizajes propios de otras áreas, sino que tiene su propia misión en el desarrollo humano", como contrapone Alsina (2008).

La reducción que han venido sufriendo las Enseñanzas Artísticas en los continuos cambios no ha tenido en cuenta el gran déficit en formación artística que arrastraba nuestro país en la educación obligatoria a lo largo del siglo XX. Reformas que no se han basado en datos contrastados sobre su efectividad y necesidad, cuando la pedagogía actual confirma, desde perspectivas rigurosamente científicas, la necesidad de diseñar modelos educativos multidimensionales que contribuyan al desarrollo paralelo de todas las potencias del ser humano (Gardner, 1994).

Siguiendo las palabras de Pliego de Andrés (2002), la educación limitada al intelecto ha demostrado ser estéril, mientras que la educación que aborda al mismo tiempo las dimensiones afectivas, procedimentales e interpersonales arroja resultados cualitativamente superiores. Y es que el gran pedagogo musical Edgar Willems, ya señalaba en el siglo pasado que la música es la única disciplina que cubre simultáneamente todas las dimensiones del ser humano: "*La educación musical, no la instrucción, despierta y desarrolla las facultades humanas*" (Willems, 1989).

b) De la LOE al Espacio Europeo de Educación Superior (2006/09)

Como hemos venido analizando, las enseñanzas musicales en los niveles de Educación Obligatoria y Bachillerato están íntimamente correlacionadas, y a su vez forman parte del tejido de las Enseñanzas Especiales y Universitarias. A modo de una fuerza centrífuga, cada cuerpo de profesionales docentes impulsa al otro, generando ofertas y demandas, en un intento por llevar la cultura a cotas más altas. Sin embargo, este ascenso creemos que será posible cuando las autoridades educativas concedan a la Educación Musical el puesto que se merece como parte de la formación integral de los ciudadanos, y mirando el lugar que ocupa en los países de la Unión Europea: en ningún caso una hora semanal.

La Educación Musical no es posible sin un espacio. Hasta ahora, en la educación obligatoria, es muy reducido, porque la música, como todo lenguaje, requiere de un tiempo mínimo de dedicación. En primaria *"en apariencia está presente pero, en realidad, representa una gran ausencia"* (Alsina, 2008). A principios del siglo XXI en España se produce una gran paradoja, contamos con profesionales formados: un profesorado especialista de música. Sin embargo su materia se arrincona para dejar hueco a otras, mientras es obligado a ofrecer tutorías y una atención personalizada a grupos de ¡hasta ocho niveles diferentes en un centro!

En el ámbito Universitario estamos en la encrucijada de diseñar los nuevos títulos del profesorado de Primaria y Secundaria de acuerdo al proceso de Convergencia Europea¹⁹. Los nuevos Grado en Educación que vienen a sustituir al Título de Maestro, conlleva un cambio muy significativo, ya que los siete vigentes se reducirán a dos grado: Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. Efectivamente, las hasta ahora especialidades como Música, E. Física, Lengua Extranjera y Necesidades Educativas Especiales pasan a ser itinerarios o *Menciones* dentro de un título de primer ciclo, que constará de cuatro cursos (con una duración de 240 créditos ECTS)²⁰.

Ambas Titulaciones de Infantil y Primaria han sido, en términos absolutos, las de mayor oferta, demanda y matrícula del total de 112 titulaciones de Diplomaturas y Licenciaturas que se vienen impartiendo en el conjunto de toda la Universidad Española. Una simplificación que se produce, tal y como se venía explicitando en el *Libro Blanco* (2005: 47).

De acuerdo al nuevo ordenamiento de las enseñanzas universitarias oficiales, la Música estará presente en los títulos de Grado de Infantil: Música, Expresión Plástica y Corporal, (con 18 créditos); en el Grado de Primaria: se establece dentro del Módulo Didáctico y Disciplinar, un Módulo de Educación Musical, Plástica y Visual (12 créditos); como Mención cualificadora del Grado: entre 30 y 60 créditos.

¿Qué perfil profesional queremos para el futuro docente de Educación Musical?

¹⁹ Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (deroga RD 55/2005 y RD 56/2006).

²⁰ La carga de trabajo del alumno incluye el tiempo invertido en asistencia a clases, seminarios, estudio personal, preparación y realización de exámenes, etc., y se establece en una forma equiparable: el crédito, 1c=10 h. (ECTS).

¿Qué formación recibirá en la Mención? Esta es la encrucijada en la que nos encontramos. Si bien la carga docente que se reserva a la Mención viene a ser similar a la actual, las materias quedan establecidas, por decreto, en los cursos tercero y cuarto. Si ya era ajustada la ejercitación y adquisición de habilidades musicales prácticas a lo largo de tres años, ahora deberemos comprimirlas en dos.

Precisamente un estudio de la ANECA viene a confirmar la importancia de los aprendizajes específicos de música. En el *Libro Blanco* (2005), un estudio de opinión del profesorado universitario acerca de las Competencias Específicas del perfil de maestro de Educación Musical mostraba que encuentran una valoración muy alta todos los aspectos relacionados con el conocimiento específico y con la planificación del aprendizaje de los alumnos, así lo recogen los ítems:

Conocer los fundamentos y desarrollo de la didáctica y pedagogía musicales para realizar las adaptaciones que permitan a todos los niños el disfrute de la música y a su uso como medio de expresión:

Dominar la didáctica específica de la Ed. musical así como las técnicas de programación, diseño de sesiones, elección y creación de recursos, así como estrategias de intervención.

La formación musical (Lenguaje Musical, Formación Vocal, Formación Instrumental, Armonía, Rítmica y Danza) y utilizar el juego musical como recurso (elemento y contenido), refuerzan esta visión centrada en procesos de aprendizaje específicos de éste sub-área del currículo. Por el contrario, el conocimiento de la neurofisiología de la Audición y de los fenómenos de Acústica, obtienen una valoración escasa (*Libro Blanco*, 2005: 109-110).

Si tenemos en cuenta el currículo que se demanda para el ejercicio profesional de primaria en música, es decir las Competencias Básicas de la Educación artística (Real Decreto de enseñanzas mínimas en Educación primaria, 2006), lo cierto es que un Maestro Generalista con una buena formación específica podría ser la mejor solución para impartir la Educación Musical. Aróstegui (2006: 842-843) proporciona una idea bastante calificadora al respecto: Los beneficios para el alumnado escolar de un mismo docente impartiendo todas las asignaturas, aun con el riesgo de convertir la música en una herramienta subsidiaria de otras asignaturas; la mayor posibilidad de hacer un proceso de enseñanza-aprendizaje integral de los contenidos del currículo; y la realidad de nuestros centros educativos escolares, en donde la inmensa mayoría del profesorado de música está ejerciendo como tutor, así parecen aconsejarlo.

¿Contaremos con los suficientes créditos para proporcionar la formación musical que corresponde en el Grado de Educación Primaria, si tenemos en cuenta la escasa experiencia previa de esta materia? ¿Tal vez pudiéramos establecer unos criterios de selección del alumnado para la mención en base a unos conocimientos musicales previos? El establecimiento de pruebas específicas musicales dirigidas a aquellos alumnos que deseen cursar la Mención en Música (desde 1997, en distintos foros se ha venido solicitando para la especialidad) es una interesante vía para una verdadera educación de calidad, para otorgar un reconocimiento a las Ense-

ñanzas Musicales de otros regimenes, no regladas/ regladas: Escuelas de Música y Conservatorios (Cañizares, Amores: 2002).

En la UCO, ayudaría a corregir el abandono que viene padeciendo la Especialidad por parte de los ingresados que han encontrado dificultades para culminar con éxito la formación específica musical, sobre todo los que accedieron como vía alternativa al no ver cumplidas sus expectativas iniciales por otras. Esta disminución de matriculados en los cursos 2º y 3º así como la reducción de los egresados, ya fue evidenciado en el Protocolo de Informe de autoevaluación sobre la Titulación (2005:24). Es verdad que implantación de la mención del Grado de Primaria nos situará en un nuevo marco, sin embargo permaneceremos atentos a estas singularidades.

Los planteamientos para la definición del Posgrado de Profesorado de Secundaria de Música, un cuerpo docente que ha visto mermada su carga lectiva, se abordará por primera vez desde una vertiente psicopedagógica y didáctica más completa.

En el campo de las artes, posiblemente nos corresponda permanecer a la espera de que llegue a España una revolución conceptual similar a la planteada desde Estados Unidos en que se ha comenzado a revalorizar su papel en el sistema educativo. Efectivamente, determinan que la lectura, la escritura y la aritmética son los tres pilares básicos de la educación, y por ello, hablan de las 3Rs: "Reading, Riting, Rithmetic". En este sentido Ohler (2003) propone añadir una cuarta competencia básica en esta era digital: *Art*, que arte sea la 4R. Su objetivo es sencillamente el siguiente: las otras tres son materias básicas que facilitan el aprendizaje y la expresión en áreas de contenido, pero en el mundo de la multimedia, una definición del alfabetismo debería captar con exactitud el papel que juega el Arte. Los empleadores solicitan que los trabajadores adquieran destrezas para comunicarse, formar equipos, encontrar soluciones creativas a los problemas y conocimientos en las competencias básicas que les ayudarán a aprender durante toda la vida. El Arte es una de ellas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALSINA MASMITJÀ, Pep (2008): "Entrevista", Educaweb.com. Monográfico educación musical, 11 de febrero de 2008, número 162. [ref. de 16/02/2009] Disponible en: <http://www.educaweb.com/noticia/2008/02/13/educacion-musical-no-necesita-justificarse-funcion-su-influencia-12803.html>
- ARÓSTEGUI PLAZA, José Luis (2006): "La Formación del Profesorado en Educación Musical ante la Convergencia Europea en Enseñanzas Universitarias", Revista de educación, Nº 341, pp. 829-844.
- CAÑIZARES SEVILLA, Ana Belén; AMORES MORALES, Mª Dolores (2002): "La Música en la Facultad de Ciencias de la Educación: antiguos retos en un nuevo contexto", en: "Formación Inicial del profesorado en Andalucía". Universidad de Granada, pp. 405- 410.
- CASERO, Estrella (2002): *La España que bailó con Franco*. Madrid, Ed. nuevas estructuras.

- GARDNER, Howard (1994): *Educación Artística y desarrollo humano*. Paidós, Barcelona.
- INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LA TITULACIÓN DE MAESTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL DE LA UCO (2004): Disponible en la dirección: http://www.uco.es/organizacion/calidad/actividades_ucua/eval_titulaciones/eval_tit.htm [Consulta: 16 abril 2009].
- LIBRO BLANCO TÍTULO DE GRADO EN MAGISTERIO (2005). Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Madrid.
- MITHEM, Steven (2007): *Los neandertales cantaban rap. Los orígenes de la música y el lenguaje*. Barcelona, Editorial crítica.
- OHLER, Jackson (2006): "Arte: La cuarta competencia básica en esta era digital", en: EDUTEKA, Edición 16, 6 de febrero, [ref. de 16/02/2009] Disponible en: <http://www.eduteka.org/profeinvitad.php3?ProflnID=0016>.
- ORIO DE ALARCÓN, Nicolás (2005): "La Música en las Enseñanzas de régimen general en España y su evolución en el siglo XX y comienzos del XXI", en: Revista electrónica LEEME (Lista Europea de Música en la Educación) nº 16, noviembre [ref. de 16/02/2009].
- PLIEGO DE ANDRÉS, V. (2002): "La formación del Maestro Especialista en Música", en: Educación y Futuro: Revista de Investigación Aplicada y Experiencias Educativas, Nº. 7, (Ejemplar dedicado a: Plástica y musical), pp. 11 a 30. [ref. de 16/02/2009]. Disponible en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2016065>
- WILLEMS, Edgar (1989): *El valor humano de la educación musical*. Paidós, México.